

INFORME SOBRE EL COSTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 54

Propone crear el portal cibernético “Impulso a la Primera Infancia”, adscrito al Departamento de Salud, para centralizar y facilitar el acceso a la información y recursos sobre el cuidado, salud y desarrollo de los niños desde la etapa preconcepcional hasta los ocho (8) años.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de crear el portal cibernético “Impulso a la Primera Infancia”:

**No Se Puede
Precisar (NPP)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del costo fiscal del P. de la C. 54

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	8
V. Resultados	9

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) ¹ evaluó el Proyecto de la Cámara 54 (P. de la C. 54), el cual propone crear el portal cibernético “Impulso a la Primera Infancia”, adscrito al Departamento de Salud y desarrollado en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas (RCM) de la Universidad de Puerto Rico (UPR).

El portal estaría dirigido a madres, padres y demás personas encargadas del cuidado de niños, y proveería información basada en evidencia sobre salud, educación, bienestar y desarrollo infantil, desde la etapa preconcepcional y el embarazo hasta los ocho (8) años. Entre otros contenidos, incluiría información sobre cuidado prenatal y posparto, lactancia, alimentación, vacunación, crianza, desarrollo cognitivo y motor, actividades para padres e hijos, pruebas de cernimiento, recursos

audiovisuales, investigaciones profesionales y noticias relacionadas con la niñez temprana.

La medida dispone que, inicialmente, el Departamento de Salud utilice los recursos disponibles y que, en años fiscales subsiguientes, se asignen los fondos necesarios para su desarrollo y actualización.

Tras su análisis, la OPAL concluye que el efecto fiscal del P. de la C. 54 no se puede precisar, toda vez que el costo dependerá de los recursos tecnológicos, humanos y presupuestarios necesarios para su implementación, mantenimiento y actualización.

II. Introducción

El Informe 2027-063 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación del P. de la C. 54 ², que propone crear el portal cibernético “Impulso a la Primera Infancia”, adscrito al Departamento de Salud con el objetivo de acompañar y

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 54 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone crear el portal cibernético “Impulso a la Primera Infancia”. Disponible en: <https://www.opal.pr.gov/>

educar a padres, madres y demás cuidadores sobre el desarrollo y bienestar del niño o niña durante la niñez temprana; ordenar al Departamento de Salud, en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, llevar a cabo su desarrollo, implementación y operación; establecer la política pública a favor del acceso a la información necesaria para el bienestar de la niñez temprana; establecer su contenido temático y elementos.

Este Informe resume las principales disposiciones del Proyecto, presenta el marco normativo y la información relevante para su evaluación, y expone los resultados del análisis de impacto fiscal realizado por la OPAL.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del texto de aprobación del P. de la C. 54 establece lo siguiente:

Artículo 1.-Título de Ley

Esta Ley se conocerá como la “Ley para la creación del portal cibernético “Impulso a la Primera Infancia””.

Artículo 2.-Política Pública

La Ley 93-2008, conocida como “Ley para el Desarrollo y la Implantación de la Política Pública para la Niñez en Edad Temprana”, establece una clara política pública a favor del desarrollo de

nuestra niñez temprana. Conforme a ello, existe un claro mandato legal de tomar las acciones correspondientes para alcanzar los principios esbozados por la misma.

No obstante, esta política pública requiere del desarrollo de iniciativas que permitan, entre otras cosas, que la ciudadanía tenga acceso a la información esencial para el desarrollo óptimo de nuestros niños y niñas y, al fin y al cabo, a un mayor bienestar social. En particular, si las madres, los padres, y los facilitadores del cuidado integral tienen acceso a este tipo de información, podrán monitorear el crecimiento y desarrollo de sus bebés, desde el cuidado durante la gestación, hasta los ocho (8) años, y contribuir así al logro de los principios establecidos por la Ley 93-2008, supra.

Conforme a lo anterior, mediante esta Ley se establece una política pública dirigida a dar acceso a la información relevante para lograr el desarrollo pleno de los niños y niñas del País. Así, en aras de atemperar nuestro ordenamiento a las nuevas tendencias tecnológicas, se dispone que el Departamento de Salud, en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, desarrollen el portal “Impulso a la

³ Véase el texto de aprobación del P. de la C. 54, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/152612/PC0054%20ta.doc>
INFORME 2027-062

Primera Infancia". Este portal deberá estar disponible para ser accedido por toda la comunidad a través de la Red Cibernética y proveerá información, mediante multimedios, sobre salud, educación, y bienestar, entre otros, de la niñez temprana.

La creación del portal "Impulso a la Primera Infancia" es, pues, un paso adelante en el logro de la efectiva implementación de la política pública a favor de nuestra niñez temprana. Ello, con miras de adelantar los principios establecidos por la Ley 93-2008, supra.

Artículo 3.-Definiciones

Para efectos de esta Ley, los siguientes términos tienen el significado que se expresa a continuación:

- a) Departamento- Departamento de Salud.*
- b) Multimedios- Suma o agregado de diferentes tipos de medios, tales como imágenes, sonidos, y texto para transmitir información.*
- c) Niñez temprana- Según definido en la Ley 93-2008, conocida como la "Ley para el Desarrollo e Implantación de la Política Pública para la Niñez Temprana de Puerto Rico", significa el periodo desde el*

estado preconceptico hasta los ocho años.

d) Portal "Impulso a la Primera Infancia"- Portal cibernético que se crea en virtud de esta Ley, con el objetivo acompañar y educar a padres, madres y demás facilitadores del cuidado integral sobre el desarrollo del niño o niña durante la niñez temprana.

e) Red Cibernética- Red informática mundial, descentralizada, formada por la conexión directa entre computadoras mediante un protocolo especial de comunicación.

f) Secretario- Secretario del Departamento de Salud.

Artículo 4.-Creación

Mediante la presente Ley, se crea el portal cibernético "Impulso a la Primera Infancia", adscrito al Departamento de Salud.

Artículo 5.-Operación y Desarrollo del portal "Impulso a la Primera Infancia"

Se ordena al Departamento de Salud, en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a crear y operar el portal "Impulso a la Primera Infancia". El Departamento de Salud desarrollará el contenido del Portal en colaboración con la Escuela Graduada de Salud

Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

Este portal podrá contener enlaces a las páginas cibernéticas oficiales del gobierno estatal y federal, así como instituciones académicas que ofrecen información basada en evidencia que suplan el contenido pertinente por cada sección de temas. De igual forma, podrá establecer las alianzas necesarias para el desarrollo del contenido y población del portal cibernético.

Artículo 6.-Contenido temático del portal “Impulso a la Primera Infancia”

Además, el portal “Impulso a la Primera Infancia” debe incluir, sin limitarse a, información sobre los siguientes temas y etapas de desarrollo:

A) Etapa de gestación- Información sobre las diferentes etapas del embarazo, semana por semana, incluyendo, pero sin limitarse a: cómo fomentar la buena alimentación; visitas a los médicos; preparación para una lactancia exitosa; rutinas de ejercicio que se pueden hacer; leyes que rigen los procesos de parto y los derechos que, conforme a estas, cobijan a la mujer y al bebé y; situaciones a

las que se debe estar alerta durante el proceso de parto.

B) Etapa de cero (0) a un (1) año – Información relevante a la etapa de desarrollo que comprende desde el nacimiento hasta el primer año de vida del bebé, incluyendo pero sin limitarse a: información sobre la importancia de la lactancia; información para asistir a la madre a establecer la lactancia exitosa; derechos laborales del padre y la madre; cambios emocionales de la madre; libros adecuados para esta etapa de desarrollo; herramientas para el estímulo cognoscitivo; promoción del desarrollo y estimulación; promoción de la lectura; información sobre la sexualidad después del parto; alimentación del bebé cuando se le introducen alimentos sólidos; alimentación de la madre durante la lactancia; importancia de la buena alimentación del bebé durante esta etapa; cuidado de los dientes del bebé; información sobre las vacunas; señales a las que se debe estar alerta de cuando el bebé esté enfermo; e importancia de tener un ambiente saludable en el hogar.

C) Etapa de uno (1) a dos (2) años- Información relevante a la etapa de desarrollo que comprende desde el primer año hasta el segundo año de vida del

bebé, incluyendo, pero sin limitarse a: la información descrita en el inciso B de este artículo, según aplique a la etapa de desarrollo de uno (1) a dos (2) años; información sobre la etapa de trotones o “toddlers”; guías y sugerencias para el cese de la lactancia; señales del desarrollo; información sobre los “Head Start” y “Early Head Start”, incluyendo los enlaces hacia sus respectivas páginas en la Red Cibernética; cómo manejar el temperamento del niño y; seguridad en el hogar.

D) Etapa de dos (2) a tres (3) años - Información relevante a la etapa de desarrollo que comprende desde el segundo año hasta el tercer año de vida del niño o niña, incluyendo, pero sin limitarse a: la información descrita en el inciso B de este artículo, según aplique a la etapa de desarrollo de dos (2) a tres (3) años; el desarrollo de autonomía en el niño o niña; el desarrollo motor; apoyo en el lenguaje; cómo eliminar los pañales; el juego para su desarrollo; crecimiento; y; crianza.

E) Etapa de tres (3) a cuatro (4) años- Información relevante a la etapa de desarrollo que comprende desde el tercer año hasta el cuarto año de vida del niño o niña, incluyendo, pero sin limitarse a: la información descrita en el inciso B de este artículo,

según aplique a la etapa de desarrollo de tres (3) a cuatro (4) años; crianza; manejo del temperamento del infante; apoyo en el desarrollo del lenguaje; desarrollo de una mayor autonomía del niño y; la importancia de fomentar el dibujo.

F) Etapas de cuatro (4) años en adelante- Información relevante a las etapas de desarrollo que ocurren de los cuatro años en adelante en la vida del niño o niña, incluyendo, pero sin limitarse a: la información descrita en el inciso B de este artículo, según aplique a las etapas de desarrollo que ocurren de los cuatro años en adelante en la vida del niño o niña; manejo de miedos y; educación sexual.

G) Información pertinente a las pruebas de cernimiento pertinentes para identificar posibles deficiencias en el desarrollo.

Artículo 7.-Elementos del portal “Impulso a la Primera Infancia”

Para fines de esta Ley, el portal “Impulso a la Primera Infancia” debe incluir, sin limitarse a, los siguientes elementos:

A) Área de contenido de información: Se debe desarrollar un área que incluya contenido de información relacionada a educación sobre el cuidado prenatal, parto y post parto. Esta

área debe proveer, sin limitarse a, información sobre lo siguiente: las leyes que rigen en nuestro ordenamiento sobre derechos de la madre y el niño o niña durante el proceso de parto; el proceso de inscripción del niño en el Registro Demográfico; todas las etapas de crecimientos y; el proceso de lactancia.

B) *Área de actividades para padres y niños:* Se desarrollará un área que provea ideas para actividades entre padres y niños, como, por ejemplo: cuentos, música, actividades para fomentar la lectura a los niños, y actividades para fomentar el desarrollo psicomotor.

C) *Escritorio para adultos:* Se desarrollará un área que contenga cartillas para explicar procesos tales como el periodo pre-natal, el parto y post parto, además de sugerencias para estilos de crianza saludable durante la niñez temprana. Además, esta área podrá servir para anunciar actividades para el disfrute o beneficio de los niños y niñas que se estarán llevando a cabo en el País.

D) *Escritorio profesional:* Se desarrollará un área que contenga escritos, investigaciones, y artículos de profesionales sobre estudios relacionados a las etapas de desarrollo, que provean

información sobre temas relacionados a la niñez temprana.

E) *Área de podcasts, videos, y otro contenido audiovisual:* Se desarrollará un área interactiva sobre la información del portal “Impulso a la Primera Infancia” transmitida en forma de podcast, vídeo, y otras formas de contenido multimedia.

F) *Área de noticias:* Se creará un área que contenga noticias relacionadas a la salud la niñez temprana.

Artículo 8.-Presupuesto

En la fase inicial del establecimiento del portal “Impulso a la Primera Infancia”, el Departamento de Salud utilizará los recursos disponibles que actualmente están asignados. En años fiscales subsiguientes, los fondos necesarios para el desarrollo y actualización del portal “Impulso a la Primera Infancia”, se consignarán en la partida correspondiente al Departamento de Salud.

...

En síntesis, el P. de la C. 54 propone crear y operar el portal cibernético “Impulso a la Primera Infancia”, con el propósito de centralizar y facilitar el acceso a la información y recursos sobre el cuidado, salud y desarrollo de los niños desde la etapa preconcepcional hasta los ocho (8) años.

IV. Datos

La Ley Núm. 93-2008, conocida como la “Ley para el Desarrollo y la Implantación de la Política Pública para la Niñez en Edad Temprana”, establece la política pública del Gobierno dirigida a promover el desarrollo integral y el bienestar de los niños durante la niñez temprana, desde la etapa preconcepcional hasta los ocho (8) años. Para ello, procura fomentar acciones y servicios dirigidos a atender las necesidades de salud, educación, desarrollo y bienestar de esta población⁴.

Por su parte, la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Salud”, establece que el Secretario de Salud tiene a su cargo los asuntos relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, así como la prestación de los servicios necesarios para la protección, cuidado, mejoramiento y conservación de la salud pública⁵.

En este marco, el Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Infantes y Niños (WIC, por sus siglas en inglés), adscrito al Departamento de Salud, es un programa de apoyo médico-nutricional dirigido a mujeres embarazadas, lactantes y en posparto, así como a infantes y niños hasta los cinco (5) años que cumplan con los criterios de elegibilidad y presenten

riesgo nutricional. El programa ofrece alimentos suplementarios, educación sobre nutrición y lactancia, planes de cuidado nutricional, apoyo a la lactancia y referidos a servicios de salud y comunitarios. Su finalidad es contribuir una adecuada nutrición y al cuidado de la salud durante una etapa fundamental del crecimiento y desarrollo⁶.

Asimismo, el programa “Encuentro de mi vida”, del Departamento de Salud, es una iniciativa educativa dirigida a orientar a las mujeres y sus familias sobre el cuidado durante el embarazo y las etapas posteriores al nacimiento. El programa ofrece información sobre cuidado prenatal, parto, posparto, lactancia, cuidado del bebé y vacunación durante la edad temprana, además de cursos prenatales, tanto presenciales como virtuales, y cursos de crianza. Su propósito es promover un embarazo saludable, preparar a las familias para el parto y el periodo posparto y apoyar el cuidado y desarrollo saludable del bebé⁷.

Se señala que el presupuesto propuesto del Departamento de Salud correspondiente al año fiscal 2027 asciende a \$514.267 millones provenientes del Fondo General. Asimismo, el Departamento cuenta con \$186.159 millones del Fondo de Ingresos

⁴ 8 L.P.R.A. § 391 et seq.

⁵ 3 L.P.R.A. § 171 et seq.

⁶ Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Infantes y Niños. Acerca de WIC. Disponible en: <https://wic.pr.gov/>

⁷ Departamento de Salud. Encuentro de mi vida. Disponible en: https://www.salud.pr.gov/encuentro_mi_vida

Especiales y \$690.236 millones provenientes de Fondos Federales^{8,9,10}.

V. Resultados¹¹

De aprobarse el P. de la C. 54, el Departamento de Salud tendría que crear, operar y mantener el portal “Impulso a la Primera Infancia”, en coordinación con la OGP. La medida dispone que, inicialmente, se utilicen los recursos disponibles y que, en años fiscales subsiguientes, se consignen los fondos necesarios para su desarrollo y actualización.

A base de lo anterior, si bien la OPAL considera que la base del portal requerido por el P. de la C. 54 puede surgir del portal actual “Encuentro de mi vida” del Departamento de Salud, la OPAL concluye que el efecto fiscal del P.

de la C. 54 no puede precisarse, toda vez que el costo fiscal dependerá de los recursos tecnológicos, humanos y presupuestarios que sean necesarios para la creación, operación, mantenimiento y actualización del portal, así como de las necesidades que surjan durante su implementación.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo

Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁸ Oficina de Gerencia y Presupuesto. Presupuesto Propuesto 2026-2027. Fondo General por Agencias Integrantes del Plan Fiscal. Disponible en: <https://docs.pr.gov/files/OGP/Presupuesto-Propuesto-2026-2027/Reportes-Presupuesto/FY27-Fondo-General-por-Agencias-IPF.pdf>

⁹ Oficina de Gerencia y Presupuesto. Presupuesto Propuesto 2026-2027. Fondos de Ingresos Especiales por Agencias Integrantes del Plan Fiscal. Disponible en: <https://docs.pr.gov/files/OGP/Presupuesto-Propuesto-2026-2027/Reportes-Presupuesto/FY27-Fondos-SRF-por-Agencias-IPF.pdf>

¹⁰ Oficina de Gerencia y Presupuesto. Presupuesto Propuesto 2026-2027. Fondos Federales por Agencias Integrantes del Plan Fiscal. Disponible en: <https://docs.pr.gov/files/OGP/Presupuesto-Propuesto-2026-2027/Reportes-Presupuesto/FY27-Fondos-Federales-por-Agencias-IPF.pdf>

¹¹ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos. Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.